



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO - Deducción voluntaria Funcionarios 2026 - EX-2023-00640206- -MUNIMDP-SSLTA#SG

VISTO el EX-2023-00640206- -MUNIMDP-SSLTA#SG, los Decretos Registrados bajo los números 75/2020, 1978/2020, 2302/2021, 2424/2022, DECFC-2024-64-MUNIMDP-INT, DECFC-2024-18-MUNIMDP-INT, DECFC-2025-126-E-MUNIMDP-INT y

CONSIDERANDO:

Que a través de IF-2025-00810898-MUNIMDP-INT el Sr. Intendente Municipal solicita que se impulse el acto administrativo mediante el cual disponga, para el ejercicio 2026, la deducción voluntaria en el haber mensual de los funcionarios políticos Municipales;

Que, desde el inicio de la presente gestión de Gobierno, se adoptaron diversas medidas tendientes a ajustar los niveles salariales de los funcionarios políticos al contexto socioeconómico que atraviesan la ciudad y el país, con el objetivo de reducir el gasto público;

Que, en ejercicios anteriores, a través de los decretos mencionados, se dispusieron deducciones salariales del 20% para el Intendente Municipal y del 15% para los funcionarios, estableciendo además la implementación de una donación voluntaria de los haberes correspondientes en los mismos porcentajes al Municipio de General

Pueyrredón;

Que las donaciones realizadas por los funcionarios de la presente gestión desde su inicio en el año 2020 han representado, al cierre del ejercicio 2025, un ingreso aproximado de \$1.195.815,837 correspondiente exclusivamente a la Administración Central. Dicho importe, actualizado a valores de Enero del 2026, equivaldría a \$4.266.852,769 los cuales han sido destinados directamente a fortalecer las finanzas municipales, contribuyendo a la mejora de los servicios y de la atención brindada a los vecinos del Partido de General Pueyrredon;

Que, profundizando estas medidas, mediante el **DECFC-2024-18-E-MUNIMDP-INT** se incrementaron los porcentajes de las donaciones, alcanzando una reducción del 30% para el Intendente Municipal y del 20% para el resto de los funcionarios políticos;

Que, en atención a la delicada situación económica actual, resulta necesario dar continuidad a estas políticas de austeridad y contención del gasto público, manteniendo el compromiso asumido ante la comunidad de destinar parte de las remuneraciones de los funcionarios al sostenimiento de las finanzas municipales;

Que este esfuerzo económico reafirma el compromiso de la gestión con los vecinos de General Pueyrredón, reforzando la necesidad de un modelo de administración eficiente y orientado al interés colectivo;

Que resulta razonable y proporcional a las necesidades del municipio que se mantengan las reducciones establecidas, siendo del 30% en el caso del Intendente Municipal y del 20% para los funcionarios políticos, respetando el marco normativo vigente en aspectos presupuestarios y previsionales;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Establécese con los haberes devengados a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 una deducción voluntaria en el haber mensual de los siguientes funcionarios políticos en actividad y en los cargos que se señalan: Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Delegados Municipales, Directores Generales, Administrador General de la Agencia de Recaudación Municipal, Director de Cálculo y Control de Recursos de la Administración Central; y Presidentes, Vicepresidentes y Directores Ejecutivos de Entes

Descentralizados, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- La deducción mensual será del treinta por ciento (30%) de la Remuneración Neta en el caso del Intendente y del veinte por ciento (20%) de la Remuneración Neta en el caso de los restantes funcionarios. A los efectos del presente Decreto, la Remuneración Neta resultará de deducir a los haberes establecidos conforme la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente, las retenciones legales del catorce por ciento (14%) con destino al régimen de seguridad social, del tres por ciento (3%) con destino al régimen de salud y el porcentaje que resulte de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 3°.- A los fines presupuestarios, los importes que se deduzcan de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto tendrán el carácter de donaciones realizadas por los respectivos funcionarios y aceptadas por el Municipio sin destino específico -“ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante-; manteniéndose a los demás efectos -incluyendo los previsionales- la vigencia de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios Legal, Técnico y de Hacienda, de Seguridad, de Desarrollo Local Inversiones e Integración Público - Privada, de Desarrollo Social, de Educación, de Obras y Planeamiento Urbano, de Participación Ciudadana y Descentralización, por la señora Secretaria de Salud y Presidentes del Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos, del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, del Ente Municipal de Turismo y Cultura y Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5°.- Los funcionarios mencionados en el artículo 1° y aquellos que se incorporen a la planta de personal superior deberán manifestar su intención de realizar la donación a partir de su designación mediante presentación de carta intención suscripta con firma certificada por funcionario municipal y cuyo modelo como archivo embebido forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y a través de la Secretaria Legal, Técnica y de Hacienda intervengan las dependencias competentes.

